



Contrato de Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora de Administración**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte, la empresa denominada "**COMPUCAD, S.A. de C.V.**" representada en este acto por el **C. Sergio Gabriel Valadez Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 19 diecinueve de enero del 2023, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **5971 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, con concurrencia del Comité **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2023**, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderado legal Sergio Gabriel Valadez Morales:



II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del notario público Lic. Oscar Ibarra Rentería, notario público titular número 69 sesenta y nueve, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra y venta, importación, exportación, edición, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil; celebrar toda clase de convenios jurídicos, de cualquier naturaleza con todo tipo de personas, la adquisición, enajenación por cualquier título permitido de toda clase de acciones, hacer o practicar por cuenta propia o ajena todo tipo de actos mercantiles y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipo de oficina, así como también la prestación de servicios de asesorías en sistemas computacionales y la capacitación.

II.3.- Que es apoderado legal, de **“EL PROVEEDOR”**, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 46,038 cuarenta y seis mil treinta y ocho, de fecha 28 veintiocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del notario público Lic. Samuel Fernández Ávila, número 15 quince, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, manifestando **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COM960808S62**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.6.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Aurelio L Gallardo número 433, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44650.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **“EL PROVEEDOR”** y las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2023.**

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría



Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **partida 1** que a continuación se describe:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Marca	Modelo	Precio Unitario
1	25	Licencias de Adobe Acrobat Pro DC for teams ALL Multiple Platforms Multi NorthAmerican Language TEam Licensing Subscription New Licencias por Equipos, Suscripción, todas las Aplicaciones, Multi Lenguaje América del Norte, Multiplataformas. Vigencia: 12 meses a partir del 30 de mayo de 2023	Adobe	Suscripción	\$113.485
2		Licencias de Adobe/Adobe Cloud VIP (Corp/Gob) la cual incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Adobe Premier• Adobe After Effects• Adobe Audition• Adobe Ilustrados• Adobe Indesign• Adobe Photoshop• Adobe Acrobat Vigencia: 12 meses a partir del 30 de mayo de 2023.	Adobe	Suscripción	

“EL PROVEEDOR”, deberá de entregar a la “LA SECRETARÍA” las licencias objeto de la presente adquisición en una sola exhibición a más tardar el **30 de mayo del 2023**, así mismo “EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio, con las siguientes características:

SEGUNDA. – En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:



- Las licencias son compatibles con el Sistema Operativo Microsoft Windows y MacOS;
- Se continuará con la consola actual de administración con número VIP 9B6296F703A7881A0D5A desde donde se realizará la asignación y gestión de las licencias;
- Actualización de versiones durante la vigencia del contrato;
- Asesorías para proyectos de **“LA SECRETARÍA”** que no generen costo;
- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de **“EL PROVEEDOR”** o del fabricante, para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción;
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web; y
- **“EL PROVEEDOR”** deberá ser un partner autorizado por el fabricante
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de las licencias objeto de la presente adquisición objeto de la presente adquisición deberá ser en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

CUARTA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar las licencias en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Las licencias deberán ser entregadas en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de la partida adjudicada incluyendo la instalación, además **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”** una constancia que avale la entrega recepción de las licencias.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - **“LAS PARTES”**, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la total entrega de las licencias descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

SEXTA. - **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencias, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.



OCTAVA. - “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar como único pago a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de **\$131,642.60** (Ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir “**EL PROVEEDOR**” la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregadas las licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**” manifieste por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido las licencias y la factura correspondiente.

Corresponderá a “**EL PROVEEDOR**” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de las licencias objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que “**EL PROVEEDOR**”, tenga atraso en la entrega de las licencias por cualquier causa que no sea derivada de “**LA SECRETARÍA**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de las licencias, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a “**LA SECRETARÍA**”.



DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las licencias con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-03-SESAJ-DTP-2023**, así como en los plazos y formas convenidas.
4. Por mala calidad del producto.
5. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.**

"LA SECRETARÍA"


Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



SEAJAL | Secretaría
Ejecutiva
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



C. Sergio Gabriel Valdez Morales
Apoderado Legal
Compucad, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/010/2023, correspondiente a la Contratación de RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el 31 treinta y uno de mayo del 2023, con la empresa Compucad S.A de C.V., el cual consta de 07 siete hojas útiles por una sola cara.